



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA No. 003-2020
QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL
COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SISALRIL

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido por los Artículos 32 y 175 de la Ley 87-01, fue creada la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 178, Literal c) de la Ley No.87- 01, establece que el Superintendente deberá desarrollar todos los proyectos, acciones y programas orientados al pleno ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos internos que promuevan el eficaz funcionamiento de la Superintendencia a su cargo, igualmente determinar las políticas y procedimientos a los que se deberá someter la entidad.

CONSIDERANDO: Que en el mes de febrero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado emergencia internacional debido a la circulación del COVID-19 a nivel mundial y lo ha calificado como Pandemia, la cual está afectando a nuestro país y representa una seria amenaza para la salud, la economía y la calidad de vida de los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República ha constituido una Comisión de Alto Nivel, integrada por entidades públicas y privadas, que tiene la responsabilidad de definir y coordinar las decisiones e iniciativas para la prevención, contención y mitigación de esta epidemia en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el órgano coordinador de las acciones correspondientes al Sistema Nacional de Salud es el Ministerio de Salud Pública, en su calidad de órgano rector del mismo, a fin de garantizar la coherencia y unidad de acción de todas las instituciones de salud y de protección social de la salud del país.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que, ante esta situación, el Presidente de la República ha solicitado al Congreso de la República, la declaración de Estado de Emergencia Nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales contribuya efectivamente al fortalecimiento de la respuesta nacional contra el COVID-19.

CONSIDERANDO: Que, en este contexto, la Superintendencia de Salud, en aras de velar por la integridad física de cada uno de sus funcionarios y empleados, ha decidido adoptar las medidas necesarias para la prevención y contención del COVID-19, con el objeto de evitar que los funcionarios y empleados de la SISALRIL se sean afectados por esta enfermedad.

POR TALES MOTIVOS y vistos los Artículos 142 al 146 de la Constitución de la República; los Artículos 32, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; la Ley No.41-08, sobre Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación, el Reglamento Operativo de la SISALRIL; esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: Se disponen las siguientes medidas, en interés de velar por la integridad física de los empleados de la institución, ante la pandemia COVID-19, cuyo cumplimiento y protocolo anexo deberá ser supervisado por la Dirección de Recursos Humanos y el Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SISALRIL (COMSSAT):

- a) Se suspenden los permisos por viajes al exterior por motivo de Congresos, Seminarios, Cursos o participación agendados en el POA SISALRIL 2020 hasta nuevo aviso.
- b) Se cancela todas las visitas de consultorías o de expositores extranjeros invitados por la SISALRIL.
- c) Se cancelan las actividades relacionadas con propósitos institucionales de orientación, capacitación, auditorías e inspectorías (con PSS, ARS, IDOPPRIL, Empresas), hasta nuevo aviso.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- d) En lo posible, toda reunión de trabajo que involucre la participación de externos serán realizadas de manera virtual, con el soporte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- e) Cada Director deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos, cualquier información sobre la condición de salud de los colaboradores bajo su dependencia y de la propia, que lo hagan vulnerable ante la enfermedad por el COVID-19.
- f) Cada Director fomentará en sus colaboradores la responsabilidad de notificar cualquier evento que pudiera llevar a la sospecha de contacto con una persona infectada.
- g) Se le otorgará un permiso por 14 días a todo el personal de la institución, mayor de 60 años y/o con una condición de salud que lo haría vulnerable frente a un posible contagio del COVID-19. Este permiso podrá ser prorrogable hasta que las condiciones permitan garantizar la seguridad de su reintegro.
- h) Se dispone la elaboración y ejecución de un plan de contingencia para el acceso e informatización, para facilitar el teletrabajo, la cual estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC).
- i) Se dispone la elaboración y ejecución de un programa de formación, educación e información actualizadas, dirigidas a los trabajadores de la SISALRIL que fomenten las medidas preventivas y de control, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Párrafo I: Para los fines de formación y orientación continua sobre las medidas de prevención, la Dirección de Recursos Humanos podrá requerir soporte técnico de las áreas misionales, vinculadas a la vigilancia de la salud integral de los trabajadores.

Párrafo II: Estas reuniones internas, de carácter educativo, se realizarán en lugares abiertos y con el número de participantes que garantice la distancia mínima requerida.

SEGUNDO: Se adoptarán las siguientes medidas preventivas y actuaciones administrativas y financieras, frente a cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Situación del empleado	Recomendación	Observaciones/Actuaciones
1. Empleado(a) con síntomas respiratorios.	El director del área elevará dispensa por proceso gripal a RH.	El director de área ante un ausentismo laboral >3 días contactará al empleado(a) para fines de seguimiento, orientación o recomendación.
2. Empleados asintomáticos con un integrante de su núcleo familiar COVID-19 (+).	Se otorga permiso por 14 días <u>calendarios</u> .	Seguimiento estrecho del aislamiento por el director del área. Orientaciones como cuidador.
3. Empleados asintomáticos con un integrante de su núcleo familiar sospechoso o en aislamiento por el MSP.	Se otorga permiso por 14 días <u>calendarios</u> .	Seguimiento estrecho por el Director del área. Pudiera requerirse el Teletrabajo.
4. Empleado(a) que haya viajado recientemente por motivo de trabajo o vacaciones a una zona de alerta epidemiológica por COVID-19 asintomático.	Se registra permiso de aislamiento recomendado por MS.	Seguimiento estrecho por el Director del área. Pudiera requerirse el Teletrabajo.
5. Empleado(a) que haya tenido contacto con familiar que haya viajado recientemente a una zona de alerta epidemiológica por COVID-19 asintomático por motivo de trabajo o vacaciones.	Se otorga permiso por 14 días <u>calendarios</u> .	Seguimiento estrecho por el Director del área. Pudiera requerirse el Teletrabajo y se le solicita la notificación al MSP ante cualquier sintomatología del familiar o propia.
6. Empleado(a) asintomático que reporta contacto circunstancial con una persona identificada COVID-19 (+).	Se otorga permiso por 14 días <u>calendarios</u> .	Monitoreo estrecho por el director de área. Pudiera requerirse el Teletrabajo.
7. Empleado o empleada que se presenta a trabajar con fiebre, tos seca u otros signos o síntomas compatibles con la enfermedad.	Se suministra mascarilla y se recomienda aplicar las recomendaciones del MS.	Se pone mascarilla, se registran los contactos internos. RH notifica al MSP y contacta a los familiares.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Párrafo I: Los colaboradores que hayan tenido contacto directo con sintomáticos deberán acogerse a las recomendaciones descritas en los puntos anteriores, que apliquen.

Párrafo II: En los casos anteriores, los colaboradores continuarán recibiendo su salario regular y los beneficios que derivan del mismo.

Párrafo III: La Dirección de Recursos Humanos deberá tener actualizada la ficha general y de contactos de todos los empleados de la SISALRIL.

TERCERO: El alcance de las medidas preventivas y de contención de la enfermedad por COVID-19, serán extendidas a los usuarios y suplidores externos de la SISALRIL, atendiendo al protocolo anexo a la presente Resolución.

CUARTO: Se dispone que independientemente de las medidas enunciadas en el marco de esta resolución, la Dirección de Recursos Humanos y/o la Dirección Administrativa y Financiera, podrán disponer otras medidas no contempladas en la presente resolución, relacionadas con la organización del trabajo, la reducción de la jornada laboral, rotación del personal y el control de circulación interna.

Párrafo: Las referidas medidas serán enunciadas por los medios de comunicación internos o externos a los directores o a todo el personal, según aplique.

QUINTO: Se ordena a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Gestión Humana, dar fiel cumplimiento a la presente Resolución.

SEXTO: La presente resolución modifica cualquier otra resolución o disposición administrativa dictada por esta Superintendencia, en todos los aspectos que le sean contrarios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Dr. Pedro Luis Castellano
Superintendente

